



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

CLIENTE:
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.221013 de 2021

INVITACIÓN ABIERTA
INA 033– 2021

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013” para los siguientes grupos::

GRUPO 1: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO HACIENDA CASA BLANCA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013.

TERCER DOCUMENTO DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROYECTO TERMINOS Y CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Fuera del plazo estipulado en el Cronograma del Proceso, se formularon observaciones recibidas a través del correo electrónico del proceso a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

Observante

***“De:* Consorcio Infraestructura <consorcioinfraestructura2016@gmail.com>**

***Enviado el:* viernes, 31 de diciembre de 2021 10:57 a.m.**

***Para:* PROCESOS DE SELECCION <PROCESOSDESELECCION@enterritorio.gov.co>**

***Asunto:* Invitación Abierta No. INA-033-20201 Observaciones Prepliego de Condiciones y Proceso**

Diciembre 31 de 2021.

Señores
ENTERRITORIO

Referencia: Invitación Abierta No. INA-033-2021 - Observaciones



Objeto del Proceso: Construcción de Infraestructura Educativas en el Marco del Contrato Interadministrativo No. 221013.

Apreciados señores:

Interesado en participar del Proceso de la Referencia, me permito hacer algunas observaciones al Proyecto publicado de Pliego de Condiciones y documentos complementarios. En primer lugar, le solicitamos a la Entidad, aclare si el AIU el cual tiene establecido como porcentaje máximo 26,48% (A= 19,98%, I=1,50%, U=5,00%), pueden configurarse libremente los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad. Esto es requerido, ya que, no hay claridad y podría incurrir en errores a la hora de realizar el presupuesto.

En cuanto a los indicadores financieros, el Proyecto de Pliego no es claro sobre cómo realizar los respectivos cálculos para una sociedad plural, sin son o no afectados por los respectivos porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la página 75 el Proyecto de Pliego estipula "... Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural...". En este caso, surge una inquietud; si un Proponente plural, el cual está conformado por varios integrantes y dos de estos aportan igual experiencia en valor, ¿ambos deben tener una participación del 34%?, o ¿cualquiera de los dos puede tener el 34%, sin obligar al otro participante a tener dicho porcentaje de participación?.

Lo anterior se solicita, ya que, si ambos integrantes tuvieran que participar con el 34% y dada la otra condición que se encuentra en esta misma página "...De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno...", se limitaría a la Sociedad Plural a máximo 3 participantes con experiencia, incurriendo así de forma indirecta a quebrantar la libre concurrencia en el proceso, el principio de igualdad y selección objetiva. Adicional a ello, la Entidad actuaría en contravía del fin de una Sociedad Plural, la cual no restringe el número de participantes y por el contrario facilita la unión de esfuerzos para el cumplimiento de las condiciones del Proceso.

Por otra parte, le pedimos a la Entidad publicar el presupuesto oficial en formato Excel con sus respectivos análisis de precios unitarios, ya que, dada la extensión de estos se podría incurrir en errores de digitación; además de que es importante verificar los cálculos hechos por la Entidad. Así mismo, les solicitamos los siguientes anexos y/o formatos que no se encuentran dentro de los documentos anexos:

- Modelo de documento consorcial o unión temporal
- Modelo de parafiscales
- Modelo carta compromiso plan de calidad
- Modelo carta compromiso disponibilidad de maquinaria
- Formato para propuesta económica.

Cordialmente,

MAURICIO SALAZAR

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Página 2 de 5

Representante Legal
Ingeniero Civil
Especialista en Estructuras
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2016”

RESPUESTA AL PRIMER PUNTO

Analizada la observación la Entidad se permite informar que los oferentes al confeccionar su oferta tienen la libertad de establecer los porcentajes del A.I.U., siempre y cuando que estos no sobrepasen el porcentaje máximo de los costos indirectos establecidos por ENTerritorio para cada uno de los Grupos.

RESPUESTA AL SEGUNDO PUNTO

Se aclara que, para el cálculo de los indicadores financieros, a excepción del capital de trabajo, el cálculo para el oferente plural se realizara mediante la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Para el caso del indicador de capital de trabajo, se utilizará la sumatoria simple de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio

RESPUESTA AL TERCER PUNTO

Analizada su observación ENTerritorio se permite precisar que el requisito del 34% de participación lo debe acreditar por lo menos un integrante del oferente plural que aporte el mayor valor en Contratos, respecto de los otros integrantes, por lo tanto los demás integrantes que aporten la misma o menor experiencia deben contar con un porcentaje mínimo del 20% de participación dentro de la citada figura asociativa.

RESPUESTA AL CUARTO PUNTO

En cuanto a la primera parte de este punto dado que esta es una observación extemporánea, se precisa al observante que una vez publicado el proceso en la Plataforma del SECOP II se publicara la oferta económica en Excel.

Ahora bien, en cuanto a la segunda parte de este punto se precisa lo siguiente:

Sobre los documentos consorcial y de parafiscales se precisa al observante que la Entidad ya no está publicando ningún modelo de estos documentos, sino que se da la libertad a los oferentes de confeccionarlos siempre con observancia de lo indicado en los correspondientes numerales de los Términos y Condiciones que tratan de OFERENTES PLURALES y CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Los formatos relacionados con requisitos ponderables serán publicados con los demás formatos y anexos en la Plataforma de SECOP II

OBSERVANTE



“De: proyectos proyectos <gerenciapoyectos2021@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 5 de enero de 2022 4:40 p.m.

Para: PROCESOS DE SELECCION <PROCESOSDESELECCION@enterritorio.gov.co>

Asunto: Observaciones Términos y Condiciones, proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. INA033-2021

Buenas tardes,

De acuerdo al pliego de condiciones nos permitimos realizar la siguiente observación:

La entidad manifiesta lo siguiente " • La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias de los presentes Términos y Condiciones", para lo cual nos permitimos manifestar:

Entendemos bien que ustedes cuentan con un régimen de contratación independiente, de acuerdo al decreto 1082 se formalizó que las personas naturales se convirtieran en persona jurídica para obtener una serie de beneficios que contrajo todos los esfuerzos del gobierno encaminados a través del pliego tipo, en el cual se mantiene lo siguiente: "Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP."

Es claro el esfuerzo del gobierno para realizar el pliego tipo en el cual menciona que las empresas con más de tres años adquirirían la experiencia y la mantengan siempre y cuando se haga la renovación permanente del Rup sin cesar sus efectos, muchos profesionales realizaron la modificación para convertirse en personas jurídicas, y por una solicitud en los pliegos emitidos por la entidad no puede coartar la participación de los mismos; hemos sido juiciosos en acoplarnos a la normatividad y la ley que ha promocionado el gobierno, lo cual debería permitirnos participar en este proceso y no frenar nuestra participación.

En ese orden de ideas si nosotros hubiéramos seguido como persona natural podríamos haber participado en el proceso, al convertirnos en una sociedad haciendo caso al gobierno nos están frenando la participación en el mismo.

Agradezco a la entidad analizar esta solicitud y ampliar el espectro de acuerdo a la ley para la participación de pluralidad de oferentes

Muchas gracias"

RESPUESTA:

De acuerdo al contenido de su observación, es importante precisar que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y para su actividad contractual no se rige por el estatuto orgánico de la contratación estatal, esto es la Ley 80 de 1993 sino, que se rige por normas que regulan el derecho privado y su Manual de Contratación, por tal razón, las disposiciones y conceptos citadas de Colombia Compra Eficiente y su aplicación no son obligatorias para ENTerritorio.

Acorde con lo anterior, lo señalado en los Términos y Condiciones en su numeral 5.3.1.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, puntualmente en su literal F en cuanto a que "(...) La

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

Página 4 de 5



experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias de los numerales anteriores (...)", es una exigencia que no se incluyó de manera caprichosa para el proceso, sino que la ha establecido la Entidad para todos y cada uno de los procesos de selección que adelanta, como resultado de diferentes análisis y estudios que debe realizar en aplicación de la facultad que tiene de regular los diferentes requisitos que se establecen y aplican en su actividad contractual, acorde con lo indicado en el Manual de Contratación por el que se rige la Entidad. Por lo expuesto no es procedente su observación.

Lo anterior bajo la libertad de configuración de la entidad y bajo el criterio de que pasados los tres años de constitución la persona jurídica ha dispuesto de un lapso considerable para ganar su propia experiencia.

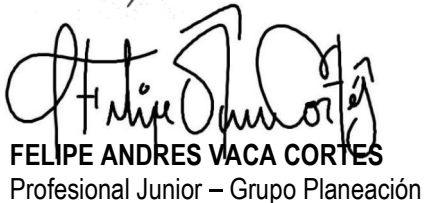
Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2022



DANNY FABIAN SÁNCHEZ TORRES
Gerente Contrato Interadministrativo 221013



ELSA LUCIA CRUZ RODRÍGUEZ
Profesional Grupo Procesos de Selección



FELIPE ANDRÉS VACA CORTÉS
Profesional Junior – Grupo Planeación



YANIRIS PATRICIA LLANOS JIMÉNEZ
Contratista Grupo Procesos de Selección



OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Profesional Grupo Planeación



ALEJANDRO SEBASTIAN PEÑA MORA
Profesional Grupo Planeación